



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Metepec, México; a 09 de octubre de 2024
Oficio No.: 206B0110000100S/SP/UT/591/2024

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y, 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00162/SESESP/IP/2024, recibida y registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) de este Sujeto Obligado, el 07 de octubre de 2024, que a la letra dice:

*"Buen día,
Me pueden apoyar con la siguiente información por favor.
¿Cuántas personas privadas de la libertad han solicitado el cambio de residencia de un penal federal a un penal local?
Gracias de ante mano, quedo pendiente a sus amables comentarios." (sic)*

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es **incompetente** para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes." (énfasis añadido)

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75.83.00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- **RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- **RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez." (énfasis añadido)

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos." (énfasis añadido)

Una vez analizada su solicitud de información, y derivado del oficio 206B0111000100L/DGCIE/221/2024, signado por la Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Información y Estadística, y Servidora Pública Habilitada; este Sujeto Obligado es incompetente para atender su solicitud de información.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 59, 61 y 63 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y, al Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los cuales disponen las atribuciones y funciones de la Dirección General del Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por lo tanto, se cita el fundamento de la Instancia generadora de la información solicitada, que pudieran proporcionarle más información:

Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social

"Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de Prevención y Reinserción Social, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, operativa y de gestión en el desarrollo de sus funciones. Prevención y Reinserción Social es una Institución de Seguridad



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Pública que forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública." (énfasis añadido)

"Artículo 5. La persona titular de Prevención y Reinserción Social, para el ejercicio de sus facultades, cuenta con la estructura orgánica siguiente:

I. Unidades Administrativas que le están adscritas directamente:

- a) Coordinación General de Control Penitenciario;*
- b) Coordinación General de Ejecución Penal y Reinserción Social;*
- c) Unidad de Asuntos Legales, Derechos Humanos y Transparencia;*
- d) Dirección General de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, Acreditación y Vinculación Interinstitucional;*
- e) Dirección General de Fomento y Fortalecimiento de los Ejes de Reinserción Social y Vinculación con Autoridades Corresponsables;*
- f) Dirección General de Administración y Finanzas;*
- g) Dirección General de Control Jurídico de Sentenciados, y*
- h) Dirección General de Reinserción Social y Servicios Postpenales;*

II. Unidades administrativas subalternas:

Las coordinaciones, direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento, y demás unidades administrativas subalternas que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que sean autorizadas en su presupuesto.

La organización, funcionamiento y procedimientos específicos de las Unidades Administrativas de Prevención y Reinserción Social se establecen en los respectivos manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, en términos del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal." (énfasis añadido)

"Artículo 6. Prevención y Reinserción Social, además de la estructura orgánica señalada en el artículo anterior, tiene adscritos a:

I. Los Centros Federales de Reinserción Social varoniles siguientes:

- a) Número 1, "Altiplano";*
- b) Número 4, "Noroeste";*
- c) Número 5, "Oriente";*
- d) Número 7, "Nor-Noroeste";*
- e) Número 8, "Nor-Poniente";*
- f) Número 11, "CPS Sonora";*
- g) Número 12, "CPS Guanajuato";*
- h) Número 13, "CPS Oaxaca";*



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

8



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- i) Número 14, "CPS Durango";
- j) Número 15, "CPS Chiapas";
- k) Número 17, "CPS Michoacán";
- l) Número 18, "CPS Coahuila", y
- m) Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial;

II. El Centro Federal de Reinserción Social Femenil Número 16, "CPS Femenil Morelos".

III. Los demás centros penitenciarios que por acuerdo de la persona titular de la Secretaría, se incorporen al Sistema Penitenciario Federal como Ceferesos." (énfasis añadido)

"Artículo 7. Las actuaciones de las personas servidoras públicas de Prevención y Reinserción Social se rigen por los principios de legalidad, objetividad, integridad, lealtad, imparcialidad, disciplina, honestidad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y perspectiva de género previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en las demás disposiciones jurídicas aplicables." (énfasis añadido)

Orientación:

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social del Gobierno de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera electrónica a través de Vía Plataforma Nacional de Transparencia o de manera personal ante la Unidad de Transparencia de la Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social del Gobierno de México, con domicilio en Piso 1 del Inmueble en Avenida Melchor Ocampo número 171, Colonia Tlaxpana, Código Postal 11370, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ RUBÉN MEJÍA DUQUE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Elaboró: ALCM



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx